

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de noviembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Urbanas.

Partido y pueblo de Toledo.

Número 327 del inventario.—Una casa en esta ciudad, procedente de la Sacramental de Santiago, sita en la calle de San Isidoro, número 39 antiguo y 24 moderno, la cual consta de 98 metros y 28 centímetros, ó sean 1274 piés cuadrados, distribuidos en piso bajo con portal, cocina, dos cuartos y corral, y el principal de pasillo, una sala y un cuarto; todo en mal estado,

la que ha sido tasada en renta en 120 rs., en venta 2500: según la Administración se halla desalquilada y se capitaliza por la misma cantidad, que es lo que producía cuando estaba ocupada, en 2160, se subasta por la tasación.

< Número 382 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, procedente de la capellanía de Reyes Nuevos, sita en la calle de San Juan de la Penitencia, número 38 antiguo y 8 moderno, la cual consta de 136 metros y 40 centímetros, ó sean 1768 piés cuadrados, distribuidos en piso bajo, portal, cuadra, pozo, dos salas, una alcoba y un cuarto; el principal corredores abiertos, dos cocinas, dos salas y dos alcobas; todo en mal estado: ha sido tasada en renta en 200 rs. en venta 3200: según la Administración se halla desalquilada, y se capitaliza por la misma cantidad en 3600; por que se subasta.

> Número 282 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, procedente de las Agustinas de Santa Ursula, sita en el callejón del Infierno, número 4 antiguo y 2 moderno; tiene la salida por el callejón del Locum, número 8 antiguo y 1 moderno, la cual consta de 118 metros, ó sean 1534 piés cuadrados, distribuidos en varias habitaciones; todo en total ruina: ha sido tasada en renta en 140 rs., en venta 2100: según la Administración se halla desalquilada, y se capitaliza en 2520, por que se subasta.

Número 604 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, procedente de las Memorias del Cabildo, sita en el callejón de San Justo sin salida,

número 3 antiguo y 12 moderno, la cual consta de 188 metros y 10 centímetros, ó sean 2444 piés cuadrados, distribuidos en planta baja con portal, corral, patio, pozo, antecocina, cocina, un cuarto, sótano, pasillo, dos salas y una alcoba; todo en mal estado: ha sido tasada en renta en 200 rs., en venta 3600: según la Administración se halla desalquilada, capitalizada en 3600, por que se subasta.

↳ Número 1395 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, procedente del Clero, sita en la calle de Azacanes, número 5 antiguo y 11 moderno, la cual consta de 48 metros y 75 centímetros, ó sean 620 piés cuadrados distribuidos en piso bajo con portal, una alacena y un cuarto, y el principal de pasillo, cocina y una sala; todo en mediano estado: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2400: según la Administración la lleva en arriendo en igual cantidad Vicente Priego, capitalizada en 1800, se subasta por la tasación.

↳ Número 1396 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en el callejón del Infierno, número 4 moderno, que carga sobre la casa número 2 moderno de la misma calle y que habita Casto Lopez, la que consta de 66 metros y 40 centímetros, ó sean 858 piés cuadrados, distribuidos en piso bajo con cocina, sala y dos cuartos; todo en mal estado, la que ha sido tasada en renta en 180 rs., en venta 2020: según la Administración no se halla arrendada, capitalizada en 3240, por que se subasta.

↳ Número 1397 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la calle de la Retama, número 5 moderno, la cual consta 175 metros y 80 centímetros, ó sean 2249 piés cuadrados, distribuidos en piso bajo, en patio, pozo, cuadra, cocina y dos cuartos; todo en mediano estado: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 2100: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza en 1440, se subasta por la tasación.

↳ Número 1398 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la calle de Carranque, número 3 antiguo y 10 moderno, la cual consta de 18 metros y 30 centímetros, ó sean 52 piés cuadrados, distribuidos en planta baja, aumentando en el principal 4 metros y 50 centímetros, ó sean 52 piés cuadrados, distribuido el bajo en portal, pozo y cuadra, y el principal en una sala y alcoba; el segundo en sala, alcoba y alacena, y el tercero en cocina; todo en mediano estado: ha sido tasada en renta en 200 rs., en venta 3400: según la Administración no se halla arrendada, capitalizada en 3600, por que se subasta.

↳ Número 1399 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, en la calle de la Retama, número 2 moderno, la cual consta de 174 metros y 84 centímetros, ó sean 2262 piés

cuadrados, distribuidos en planta baja con patio, cuadra, cocina, un cuarto y una sala; todo en mal estado: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 2050: según la Administración no está arrendada, capitalizada en 1440, se subasta por la tasación.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamación sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por

el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital por radicar las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 6 de octubre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.